



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 087-2020-MDS**

Socabaya, 31 de julio del 2020

**VISTOS:**

El Escrito del servidor Cesar Augusto Quevedo Ancco (Reg. T. D. N° 004370-2020), el Informe N° 205-2020-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH, el Informe Legal N° 0173-2020-MDS/A-GM-OAJ, el Proveído N° 720-2020 del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia 016-2020, que dispone el Nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, "Autoriza excepcionalmente, hasta el 31 de julio del 2020, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que, al 31 de diciembre del 2019, ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de 03 años consecutivos o cuatro años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su CPE en el marco del MEF, en el cual se deben observar las siguientes reglas: 1. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos al tesoro público. 2. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuándose a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo dispuesto por el Art. 4 del presente Decreto de Urgencia." Facultando a la Autoridad Nacional del Servicio Civil a emitir los Lineamientos para la aplicación de lo establecido en la norma citada.

Es así, que, SERVIR en su calidad de Órgano Rector de la Administración de Recursos Humanos en el Sector Público mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 018-2020-SERVIR/PE de fecha 28 de febrero del 2020 ha aprobado los Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la cual se detalla claramente, el personal comprendido, requisitos del nombramiento y las disposiciones específicas del procedimiento que debe seguir la entidad, teniendo en cuenta los siguientes:

- Se encuentra comprendido dentro de los alcances del presente lineamiento el personal administrativo que, al 31 de diciembre del 2019, se encontraba servicios como contratados por servicios personales para labores de naturaleza permanente, bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- El personal administrativo sujeto al presente lineamiento debe encontrarse contratado por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al 31 de diciembre del 2019, en una plaza orgánica presupuestada.

Asimismo, en el numeral 3.4. de la presente Directiva se señala: "El Nombramiento se realiza en la entidad donde el personal administrativo se encuentra prestando servicios en la condición de contratado por servicios personales para labores de naturaleza permanente, siempre que cumpla con los periodos de contratación previstos en el numeral 3.2.2 del presente lineamiento. El personal administrativo comprendido en el presente Lineamiento se incorpora a la carrera administrativa mediante resolución de nombramiento. Dicha incorporación se efectúa en la plaza orgánica presupuestada que el servidor contratado se encuentra ocupando al momento del presentar su solicitud, es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición".

Que, mediante el Escrito con Registro T.D. N° 04370-2020 el servidor Cesar Augusto Quevedo Ancco solicita acceder al proceso de nombramiento, manifestando su voluntad de someterse a las evaluaciones que resulten necesarias de acuerdo con el proceso de nombramiento.

Que, mediante Informe N° 205-2020-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH, Unidad de Recursos Humanos señala que de conformidad con el artículo 20° numeral 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 es atribución del Alcalde Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente y cumplir con el Cronograma publicado, remite el expediente, ficha de verificación y legajo personal, con opinión procedente para emitir la resolución de nombramiento del servidor Cesar Augusto Quevedo Ancco incluida en el Cuadro Final de Resultados del Proceso de Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, mediante Informe Legal N° 973-2020-MDS/A-GM-OAJ, Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la conformidad otorgada con Informe N° 205-2020-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH emite opinión legal procedente al nombramiento solicitado, mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR A DON CESAR AUGUSTO QUEVEDO ANCCO**, Servidor Contratado por Servicios Personales bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Socabaya identificada con DNI N° 29589106; evaluada en la Plaza Orgánica de Especialista Administrativo I N° 247; Nivel Adquirido: Servidor Público de Especialista SP-ES, según CAP vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad de Recursos Humanos y **PÓNGASE A CONOCIMIENTO** del servidor Cesar Augusto Quevedo Ancco incluida, Gerencia Municipal y Oficina de Administración.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE